

Ord. 2021-00252

Informe Secretarial. Bogotá D.C., trece (13) mayo de 2022, al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la demandada SERVIENTREGA S.A.S., interpuso recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 8 de abril de 2022 por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda.

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el apoderado judicial de SERVIENTREGA S.A.S., demandada dentro del presente proceso judicial, interpone recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 8 de abril de 2022 por medio del cual se tuvo por no contestada la demanda, argumentado frente a la notificación *"que el correo fue enviado por el remitente y direccionado al servidor de un tercero externo, lo que significa que el correo no llegó directamente a la bandeja de entrada ni de spam. Es decir, el correo fue direccionado a otro servidor quien presta el servicio a SERVIENTREGA S.A de seguridad de información web y hace el papel de filtro y análisis de correos, antes de entregarlos a su destinatario final."* El Despacho mediante auto del 8 de abril de la presente anualidad tuvo por no contestada la demanda, bajo los siguientes argumentos:

"De otro lado, se indica que obra dentro del plenario copia del cotejo de notificación personal remitida por la parte demandante a la demandada SERVIENTREGA S.A.S, conforme con lo dispuesto en el artículo 8 Decreto 806 de 2020, del cual se desprende conforme a la certificación emitida por la empresa de mensajería Servientrega fue leída por el destinatario el día 04 de noviembre de 2021, sin que en el término de ley hubiere procedido a dar contestación de demanda, por lo que se tiene POR NO CONTESTADA la demanda por parte de la sociedad en mención."

Dicho auto fue notificado mediante estado electrónico No. 058 del 18 de abril de 2022 y registrado en la plataforma virtual de consulta de procesos de la Rama Judicial Siglo XXI. Por lo que, en efecto, encuentra el Despacho que el recurso presentado se instauró dentro del término legal establecido en los artículos 63 y 65 del C.P.T y de la S.S.

Así las cosas, analizados los argumentos presentados por el recurrente, y observadas los cotejos de notificación de la demanda enviada al correo electrónico de la demandada el día 4 de noviembre de 2021, la cual cuenta con certificado por parte de la empresa E-entrega en el que señala el mismo fue entregado al correo electrónico de la demanda, fue leído y cuenta con acuse de recibido; no siendo posible comprobar lo dicho por la demandada, pues eso sólo se puede determinar con expertos en el tema. por lo anterior considera el

Despacho fue notificada en debida forma.

En virtud de lo expuesto este Despacho DISPONE:

1. No reponer el auto de fecha 8 de abril de 2022.
2. Conceder el recurso de apelación ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá-Sala Laboral en el efecto devolutivo.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 9 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado N° 094

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaria

Firmado Por:

Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4c0aefcf3426296c1311dceaa6451368ddc345c237ca0ea9694952d2629fe69**

Documento generado en 08/06/2022 10:06:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>